



EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.2/04/2025
OFICIO: SF/PF/267/DC/DCSN/2025
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
CONTRIBUYENTE: "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 20 de mayo de 2025.

"GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V.,
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

AUTORIZADOS: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 5

DOMICILIO: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 3

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 3

C.P. ~~XXXXXX~~ 3

Recibí original del presente
oficio, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 2
23 Mayo 2025.

26 MAY 2025
10:45
M. L. R.
scpio

Vistos; para pronunciarse respecto de la solicitud de reducción de las multas que le fueron impuestas a la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante resolución determinante con número de control 161411189850278C71118 de 21 de abril de 2022.

Esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava párrafo primero fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII, XXI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 párrafo primero fracciones VII y VIII, 6 y 7 párrafo primero fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 párrafo primero numeral 1, sub numeral 1.0.2., 5, 6 párrafo primero fracción VII, 8 párrafo primero, fracciones IV y XXIII y 72 párrafo primero fracciones X, XII y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.14.5., párrafo primero fracción VI, y 2.14.14., párrafo primero, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2024, procede emitir la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante requerimiento de obligaciones omitidas con número de control 101309189414069C71118, el cual fue legalmente notificado conforme a lo establecido en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación vigente, el 19 de septiembre de 2018, el

Servicio de Administración Tributaria (SAT) requirió a la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., cumpliera con las obligaciones omitidas siguientes: "Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio de 2018", "Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general correspondiente al mes de julio de 2018" y "Pago definitivo mensual de IVA correspondiente al mes de julio de 2018, las cuales habían vencido el 24 de agosto de 2018.

2.- Derivado de lo anterior, con fecha 07 de noviembre de 2018, la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de las obligaciones siguientes: "entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio de 2018", "pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general correspondiente al mes de julio de 2018" y "pago definitivo mensual de IVA correspondiente al mes de julio de 2018.

3.- Posteriormente, mediante oficio determinante con número de control **161411189850278C71118** de **21 de abril de 2022**, la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT), impuso a la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., tres multas por haber presentado las declaraciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales respecto del: "entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio de 2018", "pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general correspondiente al mes de julio de 2018" y "pago definitivo mensual de IVA correspondiente al mes de julio de 2018, en cantidad histórica total de \$42,690.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100), el cual se tuvo por notificado de forma electrónica el **28 de abril de 2022**.

4.- Mediante acta de entrega-recepción de **13 de diciembre de 2024**, la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entregó a la Dirección de Ingresos y Recaudación de ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información respecto de las multas impuestas a la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., mediante oficio determinante con número de control **161411189850278C71118** de 21 de abril de 2022, para que procediera a hacerlas efectivas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

5.- Mediante escrito recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia, el **12 de febrero de 2025**, la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL" S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ solicitó la reducción de las multas que le fueron impuestas por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante oficio determinante con número de control 161411189850278C71118 de 21 de abril de 2022.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Teniendo presente que la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ solicitó la reducción de las multas que le fueron impuestas por la Administración Desconcentrada de

Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante oficio determinante con número de control 161411189850278C71118 de 21 de abril de 2022, el cual se tuvo por notificado de forma electrónica el 28 de abril de 2022, esta autoridad procede a determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Primeramente, tomando en consideración que las multas por las cuales solicita la reducción la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ se tratan de multas impuestas con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta autoridad fiscal resolutora estima necesario acudir al contenido de la regla 2.14.14., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2024, la cual reglamenta el porcentaje a reducir conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, de las multas impuestas por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones, la cual en su parte de interés dispone textualmente lo siguiente:

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

"2.14.14. Para los efectos del artículo 74 del CFF, tratándose de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones, a que se refiere el artículo 41 del CFF, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se considerarán reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

(...)"

Por lo tanto, tenemos que en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, procederá la reducción de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones, a que se refiere el artículo 41 del CFF, respecto de multas que ya hubieren sido notificadas, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

Bajo este contexto, esta autoridad fiscal resolutora advierte del análisis efectuado a las documentales que obran en el expediente en que se actúa, que las multas impuestas por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., mediante oficio determinante con número de control 161411189850278C71118 de 21 de abril de 2022, por haber presentado las declaraciones que le fueron requeridas fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales respecto del: "entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio de 2018", "pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general correspondiente al mes de julio de 2018" y "pago definitivo mensual de IVA correspondiente al mes de julio de 2018, en cantidad histórica total de \$42,690.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Pesos

00/100), se tuvieron por notificadas de forma electrónica el 28 de abril de 2022, así como, que la contribuyente cumplió con la obligación que le fue requerida el 07 de noviembre de 2018, supuestos a que refiere la fracción II de la regla 2.14.14., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, cabe señalar que la Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación, mediante oficio número **SF/SI/DIR/CCC/1218/2015**, de 16 de mayo de 2025, informó a esta Procuraduría Fiscal que con la finalidad de hacer efectivo el crédito fiscal identificado con el número **1698**, el cual constituye las multas por las cuales solicita la reducción, emitió el mandamiento de ejecución con número de control **330125042500034**, de 25 de abril de 2025, el cual fue diligenciado mediante las actas de requerimiento de pago y embargo de 09 de mayo de 2025, sin embargo, debemos tener presente que a esta fecha la contribuyente "**GRUPO AVÍCOLA KAREL**", S.A. DE C.V., ya había cumplido con la obligación que le fue requerida (07 de noviembre de 2018), por lo tanto, se actualiza el supuesto a que refiere la regla en estudio, la cual establece que serán reducidas al 100% las multas que ya hubieren sido notificadas, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación que le fue requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

Por lo anterior, esta autoridad fiscal resolutora estima procedente otorgar el 100% de reducción de las multas que le fueron impuestas a la contribuyente "**GRUPO AVÍCOLA KAREL**", S.A. DE C.V., por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante oficio determinante con número de control **161411189850278C71118** de 21 de abril de 2022, en cantidad histórica total de \$42,690.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100), el cual se tuvo por notificado de forma electrónica el 28 de abril de 2022.

Por lo expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.14.5., fracción VI, 2.14.8., último párrafo y 2.14.14., párrafo primero, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, y con base en lo expresamente señalado en el considerando ÚNICO de la presente resolución, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, considera legalmente procedente otorgar la reducción del 100% (cien por ciento) de las multas impuestas a la contribuyente "**GRUPO AVÍCOLA KAREL**", S.A. DE C.V., por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante resolución determinante con número de control **16141118985027C71118**, de 21 de abril de 2022, legalmente notificada de forma electrónica el 28 de abril de 2022.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la contribuyente "**GRUPO AVÍCOLA KAREL**", S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, respecto de la cual no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se

reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que el contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

TERCERO.- En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de reducción de multa presentada por la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO.- Expídanse dos tantos en original de la presente resolución de los cuales uno de ellos notifíquese personalmente al Administrador Único de la contribuyente "GRUPO AVÍCOLA KAREL", S.A. DE C.V., ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y/o a sus autorizados de conformidad con lo previsto en los artículos 134 párrafo primero fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente y el segundo tanto agréguese al expediente en que se actúa para constancia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO
PROCURADOR FISCAL

C.c.p.- C.P. Lorena Rojas Rivera.- Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento y atención correspondiente.

JM/VE/MP/FE/SD/YLL



Los datos testados son los siguientes:

- 1.- Firma de quien recibe la notificación.
- 2.- Nombre de quien recibe la notificación.
- 3.- Domicilio del contribuyente.
- 4.- Nombre del administrador único.
- 5.- Nombres de autorizados.

Datos e información testados con fundamento en los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1, 2 fracción III. y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, mediante Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2025, mediante Acuerdo SF/CT/SE/0085/2025.